

— Que se condene a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a pagar las costas del procedimiento, incluidas las efectuadas por la demandante ante la Sala de Recurso, para el supuesto en que pase a ser parte coadyuvante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa «BIODANZA», para productos y servicios de las clases 16, 41 y 44

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La demandante

Marca o signo invocados: Registro de marca alemán nº 2905152 de la marca denominativa «BIODANZA» para productos y servicios de las clases 16 y 41; registro de marca danés nº VA 199500708 de la marca denominativa «BIODANZA» para productos y servicios en las clases 16, 41 y 44

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en lo que respecta a parte de los productos y servicios controvertidos y autorización para proseguir el procedimiento de registro para los restantes productos de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso, anulación de la resolución impugnada y desestimación de la oposición en su totalidad

Motivos invocados: La demandante invoca dos motivos en apoyo de su recurso.

Con arreglo a su primer motivo, la demandante sostiene que la resolución impugnada vulnera los artículos 42, apartado 2 y, 42, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, puesto que la Sala de Recurso consideró erróneamente que la demandante no aportó la prueba del uso efectivo de la marca anterior en un Estado miembro en el que la marca nacional anterior esté protegida para su uso en la Comunidad.

Mediante su segundo motivo, la demandante sostiene que la resolución impugnada vulnera la regla 22, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2868/95 de la Comisión, en la medida en que la Sala de Recurso no invitó a la demandante a presentar la prueba exigida tal como debería haber precisado.

Recurso interpuesto el 14 de julio de 2010 — In 't Veld/Comisión

(Asunto T-301/10)

(2010/C 260/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Sophie in 't Veld (Bruselas) (representantes: O. Brouwer y J. Blockx, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión de la Comisión de 4 de mayo de 2010, asunto SG.E.3/HP/psi-Ares (2010) 234950, mediante la cual se deniega la solicitud confirmatoria de la demandante de obtener pleno acceso a documentos.
- Que se condene en costas a la demandada, incluyendo las de cualquier parte interviniente.

Motivos y principales alegaciones

Mediante su recurso, la demandante solicita, sobre la base del artículo 263 TFUE, la anulación de la Decisión de la Comisión de 4 de mayo de 2010, mediante la cual se deniega el pleno acceso a la documentación relativa a las negociaciones del nuevo Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación, solicitado por la demandante con arreglo al Reglamento (CE) nº 1049/2001. ⁽¹⁾

La demandante basa su recurso en los siguientes motivos:

En primer lugar, la Decisión de la Comisión infringe el artículo 8, apartado 3, del Reglamento nº 1049/2001, dado que deniega implícitamente el acceso a una serie de documentos solicitado por la demandante, sin explicar por qué se deniega el acceso a dichos documentos.

En segundo lugar, la Decisión en cuestión se basa en una aplicación errónea del artículo 4, apartado 4, del Reglamento nº 1049/2001, ya que la Comisión no trató dicho precepto como una disposición procesal que regula la consulta a terceros, sino que, de hecho, lo aplicó como una excepción más a la obligación de divulgar documentos.

En tercer lugar, la Decisión de la Comisión aplicó indebidamente, de hecho y de Derecho, el artículo 4, apartado 1, letra a), tercer guión, del Reglamento nº 1049/2001:

- Primero, porque los motivos generales expuestos por la Comisión no pueden, en principio, ampararse en la excepción de protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales de la Unión Europea.
- Segundo, porque la Decisión impugnada contiene errores manifiestos en su evaluación de determinados documentos.

Además, en el supuesto de que el Tribunal considerase que determinadas partes de los documentos solicitados por la demandante están protegidos con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra a), tercer guión, del Reglamento nº 1049/2001, la demandante alega que el artículo 4, apartado 6, se aplicó erróneamente y que se vulneró el principio de proporcionalidad, en la medida en que la Comisión no se planteó si era procedente conceder un acceso parcial y limitar la denegación a las partes de los documentos respecto de los cuales resultaba apropiado y estrictamente necesario.

Finalmente, la demandante aduce igualmente que la Comisión no cumplió con su obligación de motivar la Decisión en cuestión, infringiendo de este modo el artículo 296 TFUE.

(¹) Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 15 de julio de 2010 — Crocs/OAMI — Holey Soles y Partenaire Hospitalier International (Representación de calzado)

(Asunto T-302/10)

(2010/C 260/26)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Crocs, Inc. (Delaware, Estados Unidos)
(representante: I.R. Craig, Solicitor)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Holey Soles Holdings Ltd (Vancouver, Canadá) y Partenaire Hospitalier International (La Haie Foissière, Francia)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 26 de marzo de 2010 en el asunto R 9/2008-3.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Dibujo o modelo comunitario registrado, respecto al que se presentó una solicitud de nulidad: Nº 257.001-0001 (calzado)

Titular del dibujo o modelo comunitario mencionado en el procedimiento de nulidad: La demandante

Solicitante de la nulidad del dibujo o modelo comunitario: Las otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Resolución de la División de Anulación: Declaración de nulidad del dibujo o modelo comunitario

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: La demandante alega que la resolución impugnada infringe los artículos 7, apartado 1, y 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 6/2002 del Consejo, por haber aplicado de forma indebida la Sala de Recurso las disposiciones de dichos artículos y llegado a conclusiones erróneas por lo que atañe a la novedad, el carácter singular y la función técnica del dibujo o modelo comunitario.